



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 14 de Diciembre último, se ha servido comunicarme la siguiente Real orden.

Ha llamado la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.) el descuido que desde hace tiempo se viene notando en las municipalidades, respecto de la custodia de los documentos relativos á las Contribuciones, que comprueban la legalidad de los repartimientos con arreglo á la matriz que obra en la Administracion de Hacienda pública de la provincia, para poder en su dia acreditar los fraudes que puieran cometerse, y enterada de todo S. M. y de conformidad con lo consultado por las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real se ha dignado disponer recuerde á V. S. el deber en que está de inculcar y prevenir terminantemente á los Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento de tan importante servicio, para evitar en lo sucesivo faltas que tanto perjudican á la recta administracion de justicia. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial, á fin de que los Ayuntamientos penetrados del deber en que se encuentran de cumplimentar lo mandado en la Real orden citada, adopten las medidas convenientes para que sean custodiados los documentos á que se refiere, con el interes y cuidado que exige la buena administracion y servicio de los pueblos. Logroño 14 de Enero de 1858.—Francisco Páez de la Cadena.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

En atencion á haber señalado la Reina (Q. D. G.) el dia de mañana 5 del corriente para trasladarse en público al Santuario de Nuestra Señora de Atocha con su Augusto Hijo el Sermo. Sr. Principe de Asturias, á cuya festividad han de asistir los Tribunales, se ha servido S. M. declarar funcion civica este solemne acto, y resolver por lo mismo que vayan los Tribunales de la corte en dicho dia.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1858.—Casaus.—Sr. Presidente del Tribunal

Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Administracion.—Negociado 3.º—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Teruel lo que sigue:

«Remitido á informe de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real el expediente promovido por la Diputacion de esa provincia, consultando si en el caso de resultar inútil para el servicio militar un mozo sustituido por cambio de número á quien se llama para cubrir la responsabilidad de su sustituto en un sorteo posterior, debe entrar en su plaza el número siguiente ó perder un hombre el ejército, y si puede admitirse una excepcion de las comprendidas en el art. 76 de la ley de quintas vigente que alegue el sustituto, y en caso afirmativo, á quien debe eximirse, si á este ó á su sustituto, las referidas Secciones, con fecha 27 de Octubre último, han consultado lo siguiente:

«La mayor parte de esta consulta se halla hoy resuelta por la Real orden de 29 de Agosto último, y por lo informado en 8 del presente mes acerca de un caso consultado por el Consejo provincial de Murcia, relativo al mozo Joaquin Ube la, sustituido en el reemplazo de 1855 y que ahora aparece hallarse inútil:

En la citada Real orden se dispone que el sustituto por cambio de número, ó menor de 26 años, que en tal concepto sirva en el ejército activo, está obligado á ingresar en los cuerpos de la reserva, así como el sustituto debe cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios que permite el art. 139 de la ley, la plaza que resulta vacante en el ejército activo, á consecuencia del ingreso de su sustituto en las filas de la reserva:

En el informe citado se consultó, por las razones que en él se exponen extensamente, que cuando el sustituto resulta ser inútil, debe quedar sin cubrir la plaza que este debería ocupar en el ejército activo por la salida de su sustituto á las filas de la reserva; por manera que aquella Real orden resuelve el destino que han de tener sustitutos y sustituidos cuando aquel toque la suerte de Miliciano provincial, y en el citado informe se expresa lo que en justicia debe resolver cuando resulta ser inútil el sustituto:

Hállanse, pues, resueltos estos dos extremos de la consulta de que se trata, y resta solo por resolver el otro que la misma abaza, relativo á si ha de admitir el Consejo provincial la excepcion que alega y corresponde al sustituto en la actualidad, y en caso afirmativo quién ha de ser declarado exento, si el sustituto ó el sustituido

La resolucion de este extremo debe ser una consecuencia y estar en consonancia con la posicion en que quedan sustitutos y sustituidos por la Real orden de 29 de Agosto citada.

Si por esta Real orden se llama al sustituto á cubrir la plaza que le ha correspondido en Milicias provinciales, este tiene derecho á ser juzgado y á que se le respete, como á todos los demas sorteados para la Milicia provincial, las excepciones legítimas que pueda tener, ya se expongan por si, ya por medio de otra persona á su nombre con arreglo al art. 81 de la ley de reemplazos, y á ser exceptuado en su caso por el as del servicio de la Milicia, que es al que es llamado por la ley, cubriéndose su plaza con el número que le siga, sin perjuicio de las obligaciones que tengan entre sí sustitutos y sustituidos por el contrato de sustitucion que celebraran.

Reasumiendo, pues, las Secciones opinan:

1.º Que respecto al destino que deben tener sustitutos y sustituidos, debe obrarse con entera sujecion á lo que previene la Real orden de 29 de Agosto último.

2.º Que si resulta ser inútil un sustituto al ser llamado para cubrir la plaza que su sustituto deja vacante en el ejército activo, debe quedar sin cubrir esta plaza

Y 3.º Que al sustituto debe admitirse y juzgarse las excepciones que por si ó por otra persona á su nombre se expongan con arreglo al artículo 76, segun queda manifestado.»

Y habiendo dignado resolver S. M., por acuerdo de 24 del presente mes, de conformidad con el preinserto dictamen; y que esta resolucion se circule á todos los Gobernadores de provincia para que sirva de regla general en casos semejantes, de Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Consejo de provincia y demas efectos consiguientes.»

De la de S. M., comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para los fines que se expresan en la preinserta. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1857.—El Subsecretario, Manuel Moreno Lopez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Subsecretaria.—Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

Enterada la Reina (Q. D. G.) del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Madrid poniendo á su disposicion todas las localidades de la funcion que á costa del mismo ha de celebrarse en uno de los teatros de esta corte con motivo del nacimiento del Augusto Principe de Asturias, S. M. se ha servido mandar que se den las gracias á aquella Corporacion por

tan generoso desprendimiento, y que todas las localidades se expendan, destinando su producto integro á las casas é institutos de Beneficencia de esta poblacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y para que adopte las medidas convenientes á fin de que esta pia-dosa resolucion de S. M. produzca los mejores resultados posibles en provecho de los establecimientos á que se destina el producto de aquellas localidades. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1858.—Bermudez de Castro.—Sr. Gobernador de esta provincia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) á quien he dado cuenta de la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha dignado prestarle su Real aprobacion, concediendo en su consecuencia los empleos de Coronel, segundo Comandante, Capitan, Teniente y Subteniente de infanteria á los Jefes, Oficiales y Sargentos primeros del cuerpo de su cargo que se expresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el dia 28 de Noviembre último, en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se expiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Artilleria.

Relacion de los empleos del arma de infanteria que, con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha dignado S. M. la Reina conceder, por resolucion de esta fecha, á los Jefes, Oficiales y sargentos primeros del cuerpo de Artilleria que á continuacion se expresan:

D. Francisco Navaz y Ulloa, Coronel graduado, Teniente Coronel de artilleria; se le concede el empleo de Coronel de infanteria.

D. Joaquin de Cabanyes y Ballester, Coronel graduado, Teniente Coronel de artilleria; se le concede el empleo de Coronel de infanteria.

D. Mariano Garcia y Saleta, Coronel graduado, Teniente Coronel de artilleria;

se le concede el empleo de Coronel de infantería.

D. Ramon Sanchiz y Castillo, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Joaquin Oliver Copons y Sanchez Navarro, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Pablo Fuentes y Anguita, Comandante graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Jerónimo Moreno y Rocafull, Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Juan Rodriguez y Quintana, Teniente Coronel graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Enrique Belda y Balart, Comandante graduado, Capitan de artillería: se le concede el empleo de segundo Comandante de infantería.

D. Ramon Torrá y Torrá, Capitan graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Pedro Soler y Zuazo, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Antonio Rodriguez Iglesias, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Francisco Amieva y Diaz, Capitan graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Narciso Puig de la Bella-Casa y de Herran, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Joaquin Sangran y Ramirez, Comandante graduado, Teniente de artillería: se le concede el empleo de Capitan de infantería.

D. Tomas Bosqued y Cebran, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. José de la Riva y Ramos, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Francisco Batista y Monroy, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Juan Bascuas y Suarez, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Francisco Toyos y Peon, Teniente graduado, subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Ambrosio Ruibamba y Bueno, Teniente graduado, Subteniente de artillería: se le concede el empleo de Teniente de infantería.

D. Fernando Alvarez y Regulez, Subteniente graduado, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

D. Miguel Aragon y Ortiz, Subteniente graduado, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.

D. Juan Torrejon y Blanco, Sargento primero de artillería: se le concede el empleo de Subteniente de infantería.
Madrid 7 de Enero de 1858.

Excmo. Sr. Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que dirigió V. E. á este Ministerio en 30 de Diciembre próximo pasado, remitiendo la propuesta de ascensos que corresponden al cuerpo administrativo del Ejército, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 7 del mismo mes, expedido á consecuencia del feliz natalicio del Principe de Asturias, S. M. se ha servido conceder los empleos de Comisarios de guerra de primera y segunda

clase, Mayores y Oficiales primeros y segundos de Administracion militar que se expresan en la relacion adjunta, á los individuos comprendidos en ella; quedando en suspenso la revision de un empleo de Subintendente militar, dos de Comisario de guerra de primera clase y uno de Mayor, hasta que, atendida la especialidad del caso, resuelva S. M. lo conveniente con presencia de lo que sobre el particular manifieste la seccion de Guerra y Marina del Consejo Real. Según lo dispuesto por el citado decreto, se entenderán dichos ascensos en la Administracion militar con sujecion á las órdenes vigentes respecto de los que se obtienen fuera del orden de escala; debiendo considerarse á los interesados, para los goces que esta gracia les proporciona, la antigüedad de 28 de Noviembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Administracion militar.

Relacion de los empleos que, con arreglo á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, expedido á consecuencia del feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder, en virtud de Real orden de esta fecha, á los Jefes y Oficiales del Cuerpo administrativo del Ejército que á continuacion se expresan:

D. Nicasio Cobreros y Echevarria, Comisario de segunda clase: se le concede el empleo de Comisario de primera clase.

D. Fermin Ortega y Castillo, Mayor: id. de Comisario de segunda clase.

D. Rafael Fernandez y Miguel, Mayor: id. id.

D. Pedro de Trueba y Cano, Mayor: id. id.

D. Manuel Espinosa y Perez, Oficial primero: idem de Mayor.

D. Braulio Mallada y Sebastian, Oficial primero: id. id.

D. Pablo Gordo y Alonso de Miranda, Oficial segundo: id. de Oficial primero.

D. Angel Gil y Alarcon, Oficial segundo: id. id.

D. Luis Longuet y Ortega, Oficial segundo: id. id.

D. Aureliano Ronderos y Valencia, Oficial tercero: id. de Oficial segundo.

D. Antonio Carbonell y Ramos, Oficial tercero: id. id.

D. Inocencio Betegon y Espinosa, Oficial tercero: id. id.

Madrid 7 de Enero de 1858.

Excmo. Sr. Aprobando la Reina (q. D. g.) la propuesta elevada por V. E. á este Ministerio con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre próximo pasado, otorgando gracias al Ejército por el feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha servido conceder á los empleos de Subinspector Médico de primera clase, de Subinspector Médico de segunda, de Médico mayor, de primer Farmacéutico, de primer Ayudante de Farmacia, á los Jefes y Oficiales del Cuerpo de su cargo que se expresan en la adjunta relacion; siendo la voluntad de S. M. que, según lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Real decreto, se considere á los agraciados en posesion de sus nuevos empleos desde el día 28 de Noviembre último en que tuvo lugar tan fausto acontecimiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos, interin se les expiden los correspondientes Reales despachos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Enero de 1858.—Armero.—Sr. Director general de Sanidad militar.

Relacion de los empleos que, con sujecion á lo prescrito en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Diciembre último otorgando gracias al Ejército con motivo del feliz natalicio del Principe de Asturias, se ha dignado S. M. conceder á los Jefes y Oficiales del cuerpo

de Sanidad militar que á continuacion se expresan:

A D. Joaquin Sairols y Velat y D. Angel Saleta y Galli, Subinspectores Médicos de segunda clase, se les concede el empleo de Subinspectores Médicos de primera clase.

A D. Pedro Madrigal y Gomez y D. Pedro Vergara y Diaz, Médicos mayores, el de Subinspectores Médicos de segunda clase.

A D. Manuel Lucas y Hernando y D. Fernando del Busto y Blanco, primeros Médicos, el de Médicos mayores.

A D. Angel Gomez de Fonca y D. Joaquin Steva, primeros ayudantes, de Farmacia, el de primeros Farmacéuticos.

A D. Antonio Almodóvar y Martinez y D. Juan Meini l y Morales, segundos Ayudantes Médicos, el de primeros.

A D. Juan Anciza y Yarta, Farmacéutico de entrada, el de segundo Ayudante de Farmacia.

Madrid 8 de Enero de 1858.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oido el Consejo Real, y con arreglo á la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 8.º de la ley de 28 de Enero de 1856, Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se concede á D. Bruno Hecce, D. Augusto José de Vila, D. Pedro Manuel Atocha, D. Gregorio José Babé y D. José Agapito de Ugarte, como representante del comercio de la Coruña, la creacion de un Banco de emision en dicha ciudad, que se titulará *Banco de la Coruña*, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 28 de Enero de 1856 y á las que rijan en lo sucesivo.

Art. 2.º La duracion del Banco será de 25 años, á contar desde el día de su definitiva constitucion.

Art. 3.º El capital del Banco será de cuatro millones de reales, representados por dos mil acciones de á dos mil reales cada una, haciéndose efectivo en el plazo y en la forma determinada en los artículos 5.º y 7.º de la referida ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 4.º El Banco de la Coruña será administrado por una Junta de Gobierno compuesta de un Director y doce Consiliarios, elegidos todos por la general de accionistas, en la forma y plazos que determinen los estatutos del establecimiento.

Art. 5.º El Gobierno nombra á el Comisario régio del Banco de la Coruña, conforme á lo prevenido en el art. 18 de la ley de 28 de Enero de 1856, cuyo sueldo, que no excederá de cuarenta mil reales anuales, satisfará el propio establecimiento.

Art. 6.º El Banco de la Coruña arreglará todas sus operaciones á lo dispuesto en la legislacion vigente, y á lo que resulte de los estatutos y reglamentos que para el mismo sean aprobados por el Gobierno.

Dado en Palacio á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Alejandro Mon.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha 13 del que cursa me dice lo que copio.

Para que tenga efecto el reconocimiento facultativo que previene la regla 3.ª de la Real orden de 31 de Enero de 1855 que trata de los trámites que han de seguirse para obtener el retiro por inutil á consecuencia de heridas recibidas en Compañía; El Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito ha dispuesto que dicho reconocimiento tenga lugar el día 15 de Febrero próximo por los profesores médicos del Cuerpo de sanidad militar de Santoña, para los heridos que se hallen en la Provin-

cia de Santander, y en esta Plaza para los residentes en las provincias de Logroño, Soria y Burgos, de cuyos puntos concurrirán todos los que se consideren en el caso que previene la citada Real orden.— Los heridos que se presenten al reconocimiento, escribirán á los facultativos nombrados el Certificado que cita la regla 3.ª de la mencionada Real orden para que los Señores Gobernadores militares y Comandantes á quienes corresponda den la orden competente.—Luego que tenga lugar el reconocimiento los profesores que lo verifican entenderán las certificaciones que se previenen en las Reglas tercera y cuarta de la citada Real orden, y los entregarán á los Señores Gobernadores Militares para que por conducto de estos lleguen á poder del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito, á los efectos que son consiguientes. De orden de S. E. se hace saber en la general de este día para conocimiento de quienes corresponda, á cuyo fin los Señores Gobernadores Militares de las Provincias harán se inserte en los Boletines oficiales de las mismas.

Lo que en cumplimiento del preinserto escrito se hace saber en el Boletín oficial de este día para conocimiento de los interesados.—El Brigadier Gobernador Militar, Miguel Manso de Zuñiga.

Licencia lo D. Nicolas Miranda Juez de primera Instancia de esta Ciudad y Partido de Santo Domingo de Calzada.

Por el presente hago saber: Que por auto del día de ayer se mandó dar y se dio á D. Francisco Nenclares vecino de la villa de Santurdejo como apoderado de Doña Fabiana Nenclares su tia y convecina, la posesion de los bienes correspondientes á una Capellania hoy merelega fundada en el Oratorio de S. Felipe Neri de la Villa de Ezaray y por Doña Marti a Berrenechea y Mugica y Doña Francisca Antonia de Soria su muger y que el Prébitero Don Angel el Nenclares poseyó hasta su muerte ocurrida en dicha Villa de Santurdejo el día diez y siete de Diciembre último bajo el testamento en que nombró á la citada Doña Fabiana su hermana por su unica y universal heredera, lo cual se hace público para que los que se crean con derecho á reclamar contra la posesion dada, lo verifiquen en el término de sesenta dias en conformidad á lo prevenido en los artículos setecientos y setecientos uno de la Ley de enjuiciamiento civil. Dado en Santo Domingo de la Calzada á nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Nicolas Miranda. Por su mandado Pablo Bayo.

ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa con la dotacion anual de 125 fanegas de trigo cobradas por el Facultativo con asistencia del Ayuntamiento y 200 rs. en metálico. El cirujano no estará obligado á rasurar, pero si podrá hacerlo con los vecinos que guste contratarse á este fin si lo estimare conveniente, asi como aquellos quedan en libertad de rasurarse con quien mas les acomode. Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento dentro del presente mes. Hormilla 14 de Enero de 1858.—El Alcalde, Julian Ruiz de Gopegui.

Se hallan vacantes las plazas de Médico y Farmacéutico de esta villa por renuncia de los que las obtenian la primera dotada con 6,600 rs. vn. y la segunda con 7000 rs. pagados por trimestres por el Ayuntamiento: los aspirantes dirijirán sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de veinte dias desde la fecha de la insercion en el Boletín de la provincia, advirtiendo que esta poblacion consta de doscientos cuarenta vecinos. Tudelilla 12 de Enero de 1858.—El Alcalde, José Lujo.—Santiago Rodriguez, Secretario.